**IMPOSITIVAS**

**LEGISLACION**

**Rosario**

**Plan de pagos para deudas devengadas hasta el 30/11/2019**

El Consejo Municipal de Rosario establece un plan especial de pagos para deudas tributarias devengadas hasta el 30 de noviembre de 2019.

Asimismo, podrán incluirse en el presente régimen deudas del derecho de registro e inspección y sus adicionales, contribución ETUR, tasa general de inmuebles y servicios adicionales, entre otros, en vía administrativa y/o judicial.

Por último, destacamos que el plazo para el acogimiento se extenderá hasta el 30 de abril de 2020

**Modificación al Código Tributario y Ordenanza General Impositiva**

La Municipalidad de Rosario ha sancionado la Ordenanza N° 10026/2019 cuyas adecuaciones entraron en vigencia a partir del 01.01.2020.

Entre las modificaciones a la Ordenanza General Impositiva (OGI) se encuentran las referidas al Derecho de Registro e Inspección referentes a alícuotas diferenciales, reducción de alícuotas para el régimen promocional, cambios en las cuotas fijas mensuales y mínimos; y lo relativo al Régimen Simplificado en cuanto a categorías y plazos de categorización. En cuanto a la Tasa General de Inmueble, como punto sobresaliente se destacan las bonificaciones para los contribuyentes que cancelen de forma anticipada la totalidad del tributo y para aquellos contribuyentes que se adhieran a la modalidad de emisión MR Boleta Digital.

Entre las modificaciones del Código Tributario Municipal, la más relevante es la variación del módulo tributario a pesos $ 16.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| MUNICIPALIDAD DE ROSARIO |  | REGIMEN SIMPLIFICADO |  |
| Categoría | Ingresos Brutos Anuales Hasta | Superficie Total Hasta | Derecho | Publicidad 2% (art. 12 b) | Publicidad 8% (art. 12 c) |
| I | $ 155.000 | 45 m² | 34 MT | 34,50 MT | 36 MT |
| II | $ 370.000 | 85 m² | 64 MT | 65 MT | 69 MT |
| III | $ 770.000 | 110 m² | 115 MT | 117 MT | 124 MT |
| IV | $ 1.150.000 | 200 m² | 149 MT | 152 MT | 160 MT |
| V | $ 1.550.000 | 300 m2 | 203 MT | 207 MT | 219 MT |

**LABORALES - PREVISIONALES**

**Incremento salarial para el sector privado - DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 14/2020**

Se dispone un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores del sector privado, con exclusión de los trabajadores del sector público, de trabajo agrario y el personal de casas particulares.

La suma será acumulativa y se abonará de la siguiente manera:

• $ 3.000 a partir de enero de 2020;

• $ 1.000 a partir de febrero de 2020.

El incremento deberá ser absorbido por las futuras paritarias y no será tenido en cuenta para el cálculo de adicionales, salvo Acuerdo convencional en contrario.

Las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con el certificado MiPyME quedarán eximidas del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA en relación con el incremento otorgado, por el plazo de 3 meses o el menor plazo en que tal incremento sea absorbido por negociaciones paritarias.

El presente decreto entró en vigencia el 5 de enero de 2020

**Detracción de $ 10.000**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consultó a la AFIP la forma de presentar el F. 931 con la detracción de $ 10.000 mensuales para los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados, prevista en el artículo 23 de la ley 27541.

Al respecto, el Organismo respondió que, a efectos de cumplir con la obligación -cuyos vencimientos operan la semana entrante-, deberán efectuarse las presentaciones con el sistema actual. Además, a posteriori, se habilitará un plazo especial para presentar las declaraciones juradas rectificativas

**Contribuciones patronales. La AFIP aclara cómo se aplica la detracción adicional de $ 10.000 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4661**

La AFIP dispone que la detracción adicional de $ 10.000 dispuesta por el artículo 23 de la ley 27541 se calculará aplicando la alícuota contributiva sobre dicho monto, y el resultado se descuenta del total de las contribuciones.

Para la aplicación de la detracción adicional se deberá utilizar la versión 42 del aplicativo SICOSS, que estará disponible en el sitio web de la AFIP a partir del 1 de marzo de 2020. Por esta razón, se aclara que las DDJJ de los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 podrán ser rectificadas por nómina completa y a efectos de aplicar la detracción, hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive